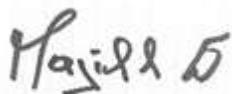


CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 de agosto de 2021. Pasa a Despacho del señor Juez informándole que el término de traslado de la demanda venció el 09 de agosto de 2021. El demandado dentro del término de ley contestó la demanda y además propuso excepciones. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA

SECRETARIO

RAD. 2021-00087

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De las excepciones propuestas por la parte demandada, en contestación de la demanda dentro del término hábil para ello, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto. Lo anterior de conformidad al Nral 1º del Art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Familia 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f96935619a9ef32a3725a31a7394d11867e9b85746c202fa60e44690d861f9b

Documento generado en 13/08/2021 04:15:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>